

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N° 174/ 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 “SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL JEM – PLURIANUAL – ID N° 442.498” Y SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACIÓN.-----

Asunción, 17 de abril de 2024

VISTO: El memorándum DGTH N° 46/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, emanado de la Dirección General de Talento Humano y el memorándum DEP n° 10/2024 de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el encargado del Departamento de Evaluación y Proceso de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el referido memorándum DGTH N° 46/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección General de Talento Humano solicita un nuevo llamado plurianual para el servicio de guardería para hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, el servicio requerido, se encuentra aprobado por resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 10/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, “*Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el ejercicio fiscal 2024, en procedimientos convencionales y especiales de contratación*”, conforme con los artículos 27 y 28 de la ley n° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, en concordancia con el artículo 23 del decreto n° 9823/2023 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas*”.-

Que, por memorándum DGTH n° 49/2024, emitido por el área requirente, se remiten las especificaciones técnicas a ser utilizadas en el proceso de referencia, así como el dictamen de bienes, servicios u obras (Formulario UOC 002) de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el responsable de la Dirección General de Talento Humano. Asimismo, mediante memorándum DGTH n° 62/2024 de fecha 17 de abril de 2024, se sugiere que la contratación del servicio de referencia sea por 12 (doce) meses, en atención a la disponibilidad presupuestaria en el rubro. Todo esto, en cumplimiento de la resolución DNCP n° 453/24 “*Por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación en general regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*”, la cual, en su artículo 12, establece: “*Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23, ...a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó*”.-

Que, la presente erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, previstos en el sub grupo del objeto del gasto 269 “*Servicios Técnicos y Profesionales Varios*”, en virtud de la ley n° 7228/2023 “*Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024*”.-

Que, a través del memorándum DEP n° 10/2024 de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el encargado del Departamento de Evaluación y Proceso de la Dirección de la Unidad Operativa

...///...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

...//2//...

de Contrataciones, que fue elevado mediante providencia de la misma fecha, por dicha dirección y la Dirección General de Administración y Finanzas, se remite el Pliego de Bases y Condiciones con los ajustes solicitados por el área requirente del servicio.-

Que, el pliego de bases y condiciones elaborado para el presente llamado se adecua al formato estándar aprobado por el ente rector de las compras públicas y se ajusta a la ley n° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su artículo 45 dispone: “**Pliegos de Bases y Condiciones.** Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”.-

Que, en atención al tipo de servicio requerido, las especificaciones técnicas y el tipo de procedimiento, se adopta para el presente llamado, la Licitación de Menor Cuantía Nacional – Plurianual – en la modalidad de contrato abierto por cantidades, debido a que no es posible definir con exactitud la cantidad de beneficiarios durante la ejecución del contrato, conforme con el decreto n° 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su artículo 44 dispone: “**Contratos abiertos:** Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato...”,-

Que, mediante Dictamen D.G.A.L. N° 14/2024 de fecha 17 de abril del corriente, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la suscripción de la presente resolución, con la sugerencia de la modificación del plazo de 12 (doce) meses que fuera remitida por el área pertinente en fecha 17 de abril de 2024, como así también, se conforme el comité de evaluación, a fin de proseguir con los trámites del llamado respectivo.-

Que, la ley n° 7021/2022, en su artículo 54 establece: “**Comités de Evaluación.** Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...”.-

Que, para el comité de evaluación del presente llamado, los integrantes fueron propuestos, memorándums mediante, por los responsables de la Dirección General de Talento Humano, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección de Auditoría, y estará conformado por funcionarios permanentes de la institución, según resoluciones: R.R.H.H. N° 50/09 de fecha 23 de junio de 2009, por la cual se nombra a la señora María de la Cruz Zacarías Muñoz; R.R.H.H. N° 99/16 de fecha 04 de abril de 2016, que dispone el nombramiento de la señora Lizzie Angélica Velázquez Cámeron; y J.E.M./D.G.T.H./S.G. n° 154/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, por la cual se nombra a la señora Andrea Jazmín Escobar Franco, respectivamente.-

Que, la ley n° 6814/2021 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de

...//...
...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

.../3/...

Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes" y sus modificatorias", en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 02/2024 "Servicio de Guardería para hijos de funcionarios del JEM – Plurianual – ID N° 442.498".-

Art. 2°: CONVOCAR a los interesados en el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 02/2024 "Servicio de Guardería para hijos de funcionarios del JEM – Plurianual – ID N° 442.498", a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con lo establecido en la ley n° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.-

Art. 3°: CONFORMAR el Comité de Evaluación para el presente procedimiento de licitación y designar como integrantes del mismo a los funcionarios:

- **Lic. Andrea Jazmín Escobar Franco**, con CI n° 5.243.491, funcionaria dependiente de la Dirección General de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados;
- **Abg. María de la Cruz Zacarías Muñoz**, con CI n° 3.320.901, quien ejerce el cargo de Encargada del Departamento de Fiscales Acusadores de la Dirección General de Asuntos Legales, y
- **Lic. Lizzie Angélica Velázquez Cámeron**, con CI n° 4.889.484, quien ejerce el cargo de Encargada del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Dirección de Auditoría del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

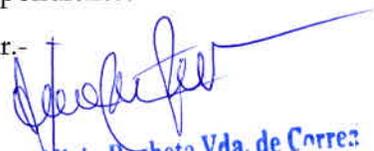
Art. 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche
Secretaría General




Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA